



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-54

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 322/2017
ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a catorce de junio de dos mil dieciocho, se da cuenta al **Ministro José Ramón Cossío Díaz**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Oficio LIII/SSLYP/DJ/30.5319/2018, de Humberto Serrano Guevara, delegado del Poder Legislativo de Morelos.	026146

Documental (recibida el día de ayer en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste)

Ciudad de México, a catorce de junio de dos mil dieciocho.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales el oficio de cuenta del delegado del Poder Legislativo de Morelos, personalidad que tiene reconocida en autos, mediante el cual informa, en relación al requerimiento formulado mediante veinticuatro de mayo del año en curso, que "[...] derivado de los acontecimientos naturales, relacionados con el sismo de 19 de septiembre del año próximo pasado, a la fecha no se ha podido acceder a los archivos legislativos en el (sic) que se encuentran las documentales solicitadas, lo que ocasiona una imposibilidad material para remitir las constancias requeridas [...]" y solicita prórroga a efecto de dar cumplimiento; al respecto, dígasele que en atención a que en el mencionado auto se le requirió por última ocasión la remisión del decreto impugnado, se hace efectivo el apercibimiento decretado, por lo que se resolverá con las constancias con que se cuente, en la inteligencia de que el promovente podrá ofrecer las documentales relativas al citado requerimiento hasta antes de la celebración de la audiencia de ley.

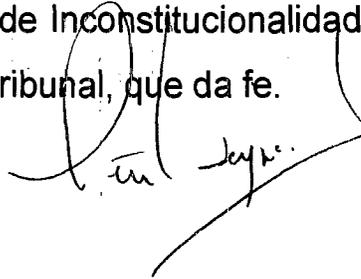
Finalmente, visto el estado procesal del expediente, con apoyo en el artículo 29¹ de la ley reglamentaria de la materia, se señalan las **diez horas del jueves dos de agosto de dos mil dieciocho**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, la cual se llevará a cabo en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y

¹Artículo 29. Habiendo transcurrido el plazo para contestar la demanda y, en su caso, su ampliación o la reconvencción, el ministro instructor señalará fecha para una audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas que deberá verificarse dentro de los treinta días siguientes. El ministro instructor podrá ampliar el término de celebración de la audiencia, cuando la importancia y trascendencia del asunto así lo amerite.

de Acciones de Inconstitucionalidad, ubicada en avenida Pino Suárez número 2, puerta 1003, planta baja, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, en esta ciudad.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor José Ramón Cossío Díaz**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



Handwritten signature of José Ramón Cossío Díaz.



Handwritten signature and stamp: LRF/AILH